

"CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN CENTROAMÉRICA"

-Denominada en adelante "CARTA"-

NOSOTROS:

- **JOSÉ ALEJANDRO CÓRDOVA HERRERA**, de cincuenta y tres años, soltero, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis espacio cero ocho mil setecientos diecisiete espacio cero ciento uno (2446 08717 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**, en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en adelante "**PDH**", calidad que acredito con la Certificación número ciento veintiséis guion dos mil veintitrés de fecha veinte de marzo de dos mil veintitrés (126-2023) que contiene el acta número diecisiete guion dos mil veintidós (17-2022) de toma de posesión de mi cargo, extendida por la Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos.
- **JULIO CÉSAR LE MASSON TOLEDO**, de cuarenta y cinco años, maestría en desarrollo social, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil quinientos sesenta y ocho espacio setenta y tres mil setecientos noventa y ocho espacio cero ciento uno (2568 73798 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo del Centro de Investigación para la Prevención de la Violencia en Centroamérica en adelante "**CIPREVICA**".



A quienes en el curso del presente acto en conjunto se nos denominará "**LAS PARTES**", declaramos que reconocemos recíprocamente las calidades que ostentamos para la celebración y la firma de la presente "**CARTA**", manifestando de igual manera que no media mala fe para la suscripción de la misma. De esta forma, en el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas instituciones, actuando de conformidad con la ley para suscribir la presente "**CARTA**" en el marco de las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO

-I-



Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos

Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO

-II-

Que los objetivos del Plan Estratégico Institucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos, son contribuir a crear las condiciones para el ejercicio y vigencia de los derechos humanos en Guatemala en el marco del mandato del Procurador de los Derechos Humanos, los tratados y convenios internacionales y la legislación nacional sobre la materia. El Plan se basa en el análisis de la situación de los derechos humanos en el país, conforme a cuatro ejes estratégicos: la defensa y protección; educación y promoción; prevención de violación de los derechos humanos en diferentes escenarios sociales; y la transparencia y lucha contra la corrupción, siempre apoyados en la clasificación de valores institucionales que abarcan: servicio, justicia, ética y compromiso.

CONSIDERANDO

-III-

Que el Centro de Investigación para la Prevención de la Violencia en Centroamérica es una organización no gubernamental que, a partir de la investigación científica, busca promover el abordaje integral e intersectorial de la violencia desde la perspectiva de la prevención, mediante la formación y la asesoría técnica hacia actores de sociedad civil e instituciones del Estado, así como la facilitación de su articulación estratégica.

ACORDAMOS:

Suscribir la presente **"CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN CENTROAMÉRICA"**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Establecer mecanismos de coordinación y comunicación bipartita entre **"LAS PARTES"**, para crear las condiciones que faciliten el ejercicio, defensa y vigencia de los derechos humanos en Guatemala, a través de sus puntos focales previamente establecidos.

SEGUNDA: ACUERDOS. Con el fin de cumplir con el objetivo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, **"LAS PARTES"** desarrollarán y/o establecerán mecanismos de coordinación a la luz del cumplimiento de los objetivos del mismo, asegurando la calidad de la ejecución de las actividades que contribuyan con ese propósito, por lo que **"LAS PARTES"** convienen:

1. **ACUERDOS ESPECÍFICOS DE LA "PDH":** Realizar la convocatoria de las personas participantes en procesos de formación y capacitación para los Derechos Humanos en lo que fuera necesario.
2. **ACUERDOS ESPECÍFICOS DE "CIPREVICA":** Dar el apoyo docente, técnico y metodológico para la formación de Personas Trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos, así como, el acompañamiento y monitoreo de acciones de formación y capacitación para los Derechos Humanos.

Dicha coordinación se realizará conforme la planificación aprobada por las partes y el respeto al mandato y ámbito de competencia de éstas.

TERCERA: ENLACES. Para la coordinación de la presente "**CARTA**" se establecerá un enlace de comunicación por cada una de "**LAS PARTES**". Por parte de la "**PDH**", se designa a la persona que ocupe el puesto de **DIRECTOR(A) DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN** o quien en su defecto designe el Procurador de los Derechos Humanos; en el caso de "**CIPREVICA**" se designa a **Edgar Gustavo Estrada Linares, Responsable de Ciudadanía**, quienes serán los puntos focales y a quienes les corresponderá el seguimiento a la ejecución de la presente "**CARTA**".

CUARTA: MEDICIÓN DE RESULTADOS. La forma en que se realizará la medición de resultados de la "**CARTA**" será establecida según determinen los Enlaces.

QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que participe en cualquier acción que se derive de la presente "**CARTA**", continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado, siempre y cuando dichas acciones se encuentren dentro de las funciones que de acuerdo a su puesto de trabajo son asignadas a dicho personal.

Si en la realización de un programa interviniera personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de las instituciones o personas que representa, por lo que la intervención no originará relación de carácter laboral con "**LAS PARTES**".

SEXTA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR. "**LAS PARTES**" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con la presente "**CARTA**" serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos por partes iguales, debiendo contar con los documentos editables disponibles para ambas partes. Asimismo, "**LAS PARTES**" reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

SEPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA. Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de la presente **"CARTA"**, que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades de la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA: OTRA COLABORACIÓN. La presente **"CARTA"** no excluye la colaboración de otras instituciones públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, previa aprobación de **"LAS PARTES"**, en actividades coherentes que contribuyan al fortalecimiento de los diferentes programas y proyectos.

NOVENA: PUBLICIDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL. Si se considera oportuno, **"LAS PARTES"** acordarán dar visibilidad a sus actividades e identificar y reconocer la contribución de cada una, al objeto de la presente **"CARTA"** en sus informes, declaraciones, anuncios y otros materiales relacionados con la misma. Ninguna de **"LAS PARTES"** utilizará el logotipo, emblema o imagen institucional de la otra Parte si antes no está autorizado o expresamente convenido entre ellas".

DECIMA: AUSENCIA DE LUCRO Y RECURSOS. **"LAS PARTES"** manifiestan que las relaciones establecidas en la presente **"CARTA"**, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto de la misma no tienen fines de lucro. **"LAS PARTES"** expresamente establecemos que la colaboración acordada mediante esta **"CARTA"**, será dependiendo de la cantidad de recursos con los que cada una cuente, y que bajo ninguna circunstancia obliga al financiamiento de alguna actividad.

Todo aporte en especie a la **"PDH"**, debe cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, por parte de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, Dirección Administrativa y Dirección Financiera de la **"PDH"** en lo que a cada una le compete.

DÉCIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO. Las acciones y actividades en la ejecución de la presente **"CARTA"** que representen costos para **"PDH"**, deberá tener el aval del Procurador de los Derechos Humanos, quien aprobará en concordancia con el presupuesto institucional disponible.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES. **"LAS PARTES"** convienen que cualquier modificación o adición que altere el contenido de la presente **"CARTA"** será consensuada previamente por **"LAS PARTES"** y deberá formalizarse por escrito, en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellos como a terceros.

DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN. La terminación de la presente "**CARTA**", se dará únicamente en los siguientes casos:

1. Vencimiento del plazo.
2. Incumplimiento de los acuerdos adquiridos.
3. Por utilizar la presente "**CARTA**" con fines políticos, económicos o cualquier otro fin no previsto, beneficiando indebidamente a alguna de las partes.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan materialmente imposible el cumplimiento de lo acordado.
5. De común acuerdo por "**LAS PARTES**".
6. Por comunicación escrita remitida por alguna de "**LAS PARTES**", con diez días de antelación.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "**LAS PARTES**" convienen que la presente "**CARTA**" es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de la misma, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelto de forma conjunta y conciliatoria, aún incluso, si así lo desean, antes de dar la formal terminación anticipada de su celebración.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA. La presente "**CARTA**" tendrá una vigencia de veinticuatro meses, la cual surtirá sus efectos a partir de la firma de la última de las partes.

DÉCIMA SEXTA: ACCESO A LA INFORMACIÓN: Se acuerda que todo documento que incluya información personal sensible que se proporcione entre las partes con motivo de la ejecución de la presente "**CARTA**" se brindarán en calidad de **Confidencial**, misma que podrá ser utilizada única y exclusivamente con el fin para el cual fue proporcionada, se deberán aportar todas las medidas administrativas y técnicas necesarias para proteger los datos personales relativos a los casos identificados y en ese contexto, asegurar que son procesados por personas autorizadas para el efecto, lo anterior de conformidad con los límites y deberes que en su calidad de sujeto obligado establece el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública para el Procurador de los Derechos Humanos. Las obligaciones derivadas de esta cláusula no se extinguirán con la terminación de la presente "**CARTA**".

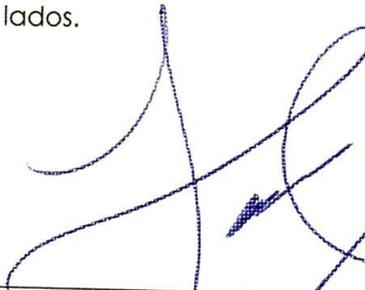
DÉCIMA SEPTIMA: ENCABEZADOS CLÁUSULAS. Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen por objeto ser simple identificación, sin poder utilizarse para la interpretación de la misma.

DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. "**LAS PARTES**" establecen como datos para notificaciones los siguientes:

1. Por parte de la "PDH", la dirección para recibir notificaciones será la doce avenida doce guion cincuenta y cuatro zona uno (12 avenida 12-54 zona 1) de la Ciudad de Guatemala.

2. Por parte de "CIPREVICA", la dirección para recibir notificaciones será la doce calle uno guion cuarenta y ocho zona diez (12 calle 1-48 zona 10) edificio Pivaral, sexto nivel de la ciudad de Guatemala.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. "LAS PARTES" hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro de la presente "CARTA", por lo que procedemos a su aceptación y suscripción en dos documentos originales, impresos cada uno en tres hojas útiles en ambos lados.



JOSÉ ALEJANDRO CÓRDOVA HERRERA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
GUATEMALA

Lugar: Guatemala

Fecha: 22/03/2023



JULIO LE MASSON
DIRECTOR EJECUTIVO
CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE
LA VIOLENCIA EN CENTROAMÉRICA

Lugar: Guatemala

Fecha: 22/03/2023

No. 126-2023

**LA INFRASCrita DIRECTORA DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE LA
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. -----**

CERTIFICA:

HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, REGISTRO No. L2 57658, EN DONDE A FOLIO CERO CATORCE (014) APARECE EL ACTA NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL VEINTIDÓS (17-2022) LA CUAL TRANSCRITA PARCIALMENTE DICE: ACTA NUMERO DIECISIETE GUION DOS MIL VEINTIDÓS (17-2022) En la ciudad de Guatemala, siendo las ocho horas del día veinte de agosto del año dos mil veintidós, constituidos en la Procuraduría de los Derechos Humanos, situada en la doce avenida doce guion setenta y dos de la zona uno de esta Capital, se encuentran presentes las siguientes personas: la Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria Miriam Catarina Roquel Chávez, Procuradora de los Derechos Humanos en Funciones, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) mil novecientos veintiocho, veintiséis mil cuatrocientos setenta y seis, cero setecientos dos, (1928 26476 0702) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, la Licenciada en Informática y Administración de Recursos Humanos, Liza Gabriela Dávila Hurtarte de Avila, Directora de Recursos Humanos Interina, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos sesenta y dos, cero tres mil cuatrocientos veinticinco, cero ciento uno (2262 03425 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y el Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario y Doctor en Derecho José Alejandro Córdova Herrera, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, cero ocho mil setecientos diecisiete, cero ciento uno, (2446 08717 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con fecha veinte de julio de dos mil veintidós, fue electo como Procurador de los Derechos Humanos por el Congreso de la República de Guatemala, por lo que se hace constar lo siguiente: **TERCERO:** La Licenciada en Informática y Administración de Recursos Humanos, Liza Gabriela Dávila Hurtarte de Avila, Directora de Recursos Humanos Interina, procede a dar posesión en el cargo de **PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**, al Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario y Doctor en Derecho **JOSÉ ALEJANDRO CÓRDOVA HERRERA** con efectos del veinte de agosto del año dos mil veintidós, quien recibe de conformidad. **CUARTO:**



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

✉ pdh@pdh.org.gt

📍 12 avenida 12-54 zona 1,
Ciudad de Guatemala C.A.

☎ (502) 2424 1717

No habiendo más que hacer constar se termina la presente en el mismo lugar y fecha treinta minutos después de su inicio, la que una vez leída por los comparecientes arriba indicados, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman conjuntamente.-----

Se extiende la presente **CERTIFICACIÓN** para dar cumplimiento a la solicitud de certificación de acta de toma de posesión del Procurador de los Derechos Humanos realizada por la Secretaría General de la Procuraduría de los Derechos Humanos, la cual será utilizada para la suscripción de Carta de Entendimiento entre Procuraduría de los Derechos Humanos -PDH- y Centro de Investigación para la Prevención de la Violencia en Centroamérica -CIPREVICA-.-----

EL USO, MANEJO O DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL REQUIRENTE, ARTÍCULO 15 DEL DECRETO NÚMERO 57-2008 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-----

Se extiende y firma la presente certificación en la Ciudad de Guatemala, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés en una hoja de papel bond membretado de la Procuraduría de los Derechos Humanos útil en su lado anverso y reverso; habiendo sido leído lo anterior descrito, se ratifica y firma.-----

B. Lidia Turcios Higueros de Santizo

Lcda. Blanca Lidia Turcios Higueros de Santizo
Directora de Recursos Humanos
Procuraduría de los Derechos Humanos

